

En cumplimiento de lo sup^{mo} de 29 de Mayo de 1822, de lo que se trata en la Comis. de esta Hacia y
 formar la liquid. de lo que se debe de el Cap. de 1822 y de lo que se debe de el Cap. de 1823
 con D. José Antonio Balmesera en lo termino sig^{te} Uraven

Ha de haber de el D. de 1822 ^{aficio} de 1822

4.

en q. se trató de la Com. de N. segun consta de los extractos
 de Revista que hallan en la mesa de guerra de esta tem.
 y de demas Documentos de Inspeccion y de Depoco de
 lo de 1822 de engobe con el Cap. de 1822 Comp^a 990: "

Demanda

En D. de 22 de Mayo de 1822 haber	28- 3 ³ / ₄	} 56. 0 ³ / ₄
Alguno ad el liquido	27. 5	
		933- 7 ¹ / ₂

Por el p. 7. de liquido de una medida y de vino en
 unan partida en la buena (con integridad) al tiempo
 segun la forma y ha pasado a esta of. de la Com. de
 enego con p. 7. de l. ultimo

84- 7¹/₂ - 84. 7¹/₂

Lij^{do} Al^o C^o 849

Nota

El ant. of. que es conf. a la D. de 22 de Mayo y en el
 y coman a esta of. de 1822 de lo que se trata en la Com. de esta Hacia y
 de 1823. hincaron como pago ~~de~~ de esta materia de tengo
 otra ~~comuni~~ noticia; una prevencion se hace p. enalg^a in-
 dize q. puede haber.

Siendo propio de la Com. de N. el tiempo porcion
 de Notaria el sep. ~~com. de~~ puede si. siendo de un grado ordenar
 se pare con adha of. en su continuacion como p. en inscrip.
 y demas p. del serv. de 1822



Q. L. 146-549d

MH-06146
 CAS. 50
 DOC. 294
 FOL. 1

de 1822